

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2011-00019-00
DEMANDANTE: PAUL ERNESTO VILLA MÉNDEZ
DEMANDADO: ERNESTO VILLA HERRERA Y OTROS
Ejecutivo

DILIGENCIA DE REMATE

En Girardot Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m), día y hora señalados en auto de fecha 11 de junio de 2021, dictado dentro del presente proceso citado en la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, por lo cual el suscrito Juez, declaró abierta la licitación, y cuyo bien a subastar es el siguiente:

“LA QUINTA PARTE del inmueble denominado Tierra Grata, Vereda Buenavista de Municipio de Cunday – Tolima, identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 366-9248 de Melgar, ubicado a unos 18 km del casco urbano del Municipio de Cunday por la vía intermunicipal que conduce a Villarrica en la que por su mal estado se gasta 30 minutos en el recorrido hasta el cruce del carreteable que va a la vereda. De la orilla de la vía intermunicipal se sigue por el carreteable que va hasta Mesas de Ramírez y valencia hasta encontrar a unos 400 metros el camino empedrado denominado las margaritas después de recorrer 1800 mtrs se llega al lote tierra grata y determinado por los siguientes linderos: NORTESTE: con predios de Silverio Parra en una longitud de 710 metros. SURESTE: con el camino las Margaritas en una longitud de 536 metros hasta la quebrada el placer. De este punto se sigue aguas abajo en una extensión de 60 metros con predios de Carlos Julio Castro. NORTE: con predio de Carlos Julio Castro en una longitud de 660 metros hasta el borde de la montaña. SURESTE: con borde de la montaña y predios Carlos Julio Castro en una extensión de 450 metros, de este punto se sigue por predios de Enrique Ramírez hasta cerrar el polígono.”

Que dicha parte del inmueble se encuentra avaluada comercialmente en **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte. (\$14.569.800.oo).**

TRADICION:

Inmueble matricula inmobiliaria No.366-9248

Anotación No. 02 del Certificado de tradición y libertad. Fue adjudicado al ejecutado, mediante Sentencia del 12 de julio de 1974 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en la Sucesión del señor Simón Herrera.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo.

PUBLICACIONES.

Se fijó aviso de remate y copias de él fueron publicadas en el diario "EL ESPECTADOR" en edición del día domingo 4 de julio de 2021. Igualmente allegaron certificado de tradición y libertad el cual obra en el expediente expedido el 30 de junio de 2021.

Debe aplicarse a la presente diligencia el procedimiento establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, que exige la presentación de sobre cerrado con cada oferta y la consignación cuando ella fuere necesaria, limitándose el plazo para la presentación de dichos sobres a la primera hora de inicio de la licitación.

Estando dentro de la hora indicada y transcurrido el término anterior, se allegó un (1) sobre, presentado por el siguiente oferente:

El señor **PAUL ERNESTO VILLA MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.304.958, quien allega escrito ofertando por la suma de \$10.198.860.00, por cuenta del crédito.

En atención a que el señor **PAUL ERNESTO VILLA**, demandante en el proceso único oferente, presentó postura por cuenta del crédito, por la suma de **DIEZ**

MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.198.860.00) M/cte. y teniendo en cuenta que, como es único ejecutante, puede rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, como quiera que la última liquidación del crédito vista a folio 19 está por la suma de \$147.500.000 y el 70% del avalúo es la suma de \$10.198.860 y como la oferta lo fue por la mencionada suma, es claro que su crédito equivale a más del 40% del avalúo, por lo cual no se exige la consignación para ser postura.

Teniendo en cuenta que la única oferta fue por la suma de **\$10.198.860.00**, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA, DA POR CERRADA LA LICITACION Y ADJUDICA A PAUL ERNESTO VILLA**, la quinta parte (1/5) del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No.366-9248**, quien manifiesta que **ACEPTA el REMATE y LA ADJUDICACION** que se hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer a la diligencia realizada.

Se le advierte al adjudicatario que dentro de los tres (3) días siguientes de esta diligencia deberá consignar el impuesto del 5% del precio del remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11 de 1987. Así mismo se le hace saber que para la aprobación del remate deberá allegar los correspondientes PAZ Y SALVOS del Impuesto Predial y el 1% del impuesto de retención en la fuente DIAN, conforme al artículo 40 de la Ley 55 de 1985 y el numeral 9 del Decreto 2509 de 1985.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
28 DE JULIO DE 2021


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
SECRETARIA